



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 30 de julio de 2020 por la empresa **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20447844835; así como, el Informe Técnico N° D000120-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante solicitud s/n registrada con N° de Expediente 2020-0003500, ingresada al SERFOR el 30 de julio de 2020, la empresa **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** (en adelante, la administrada), representada por el señor Mario Timoteo Miranda Vilca, solicitó autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto "*Estudio de Evaluación de Línea Base Biológica del Proyecto Explotación de Mina Subterránea de la UEA Oriente N° 1*", a realizarse en el distrito de Ananea, en la provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, a través de Carta N° D000104-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo del *“Estudio de Evaluación de Línea Base Biológica del Proyecto Explotación de Mina Subterránea de la UEA Oriente N° 1”* referidas a: 1) cambio del término plan de investigación por plan de trabajo; 2) indicar tipo de instrumento de gestión ambiental; 3) cambio del término monitoreo; 4) inclusión de un objetivo relacionado a comparación de resultados entre épocas; 5) precisiones del número de estaciones de muestreo; 6) verificar las formaciones vegetales asignadas; 7) precisiones sobre la colecta y/o captura temporal de especímenes e institución depositaria; 8) precisiones sobre los métodos y técnicas de muestreo referidas a: i) metodología para evaluación de bofedales; ii) esfuerzo de muestreo para flora; iii) aplicación de conteo total para evaluación de aves en lagunas y bofedales; iv) obtención de datos sobre densidad poblacional para mamíferos; v) evaluación de mamíferos menores voladores; vi) incrementar a cuatro (04) la cantidad de VES por estación de evaluación y vii) precisión sobre la colecta de insectos voladores; 9) corrección de cronograma de trabajo e; 10) incluir de protocolo de bioseguridad; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas.;

Que, a través de la Carta s/n registrada por el SERFOR el 17 de agosto de 2020 con N° de Expediente 2020-0005042, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente sobre: 1) uso del término “plan de trabajo”; 2) instrumento de gestión ambiental referido a Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd); 3) término monitoreo cambiado; 4) inclusión del objetivo relacionado a comparación de resultados incluidos; 5) 12 estaciones de muestreo establecidos; 6) formaciones vegetales verificadas; 7) precisiones sobre la colecta y/o captura temporal de especímenes e institución depositaria indicadas; 8) precisiones sobre los métodos y técnicas de muestreo referidas a: i) evaluación de bofedales por medio del método de intersección; ii) esfuerzo de muestreo para flora corregido; iii) aplicación de conteo total para evaluación de aves en lagunas y bofedales; iv) fórmula para cálculo de densidad poblacional para mamíferos brindada; v) justificación para la no evaluación de mamíferos menores voladores; vi) incremento a cuatro (04) la cantidad de VES por estación de evaluación y vii) esclarecimiento sobre la colecta de insectos voladores; 9) corrección de cronograma de trabajo e 10) inclusión de protocolo de bioseguridad;

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2020, el SERFOR solicito a la administrada precisión al plan de trabajo, la misma que fue respondida por la administrada el 24 de agosto de 2020, remitiendo precisiones sobre los meses de evaluación, colecta temporal de anfibios y reptiles y número de especímenes de flora a coleccionar; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000120-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de agosto de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la empresa **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. De esta manera, se podrán proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

la biodiversidad del área; y iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización solicitada, en el marco de la “*Estudio de Evaluación de Línea Base Biológica del Proyecto Explotación de Mina Subterránea de la UEA Oriente N° 1*”, a realizarse en el distrito de Ananea, en la provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, por el periodo de ocho (08) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20447844835, como parte de la “*Estudio de Evaluación de Línea Base Biológica del Proyecto Explotación de Mina Subterránea de la UEA Oriente N° 1*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-0121**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jesús Raúl Alexis Félix Atúncar	Coordinador-Botánica	21881080
Angie Christie Jannine Uturunco Peña	Mastozoología	43752669
Enver Pastor Ortiz López	Ornitología	70129444
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Herpetología	09979848
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Entomología	06800938

Artículo 3°.- La empresa **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a ocho (08) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “*Estudio de Evaluación de Línea Base Biológica del Proyecto Explotación de Mina Subterránea de la UEA Oriente N° 1*”, a realizarse en el distrito de Ananea, en la provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (insectos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), para realizar la evaluación biológica como parte de la “*Estudio de Evaluación de Línea Base Biológica del Proyecto Explotación de Mina Subterránea de la UEA Oriente N° 1*”, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de evaluación, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie y por estación de evaluación para mamíferos menores terrestres, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta definitiva de todos los individuos de entomofauna colectados en las trampas contempladas para su evaluación.
- ✓ Captura temporal anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin captura temporal ni colecta de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Cumplir con las "Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental", aprobadas por Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, en caso la titular y su equipo inicien las actividades de campo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como de la Emergencia



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus respectivas prórrogas.

- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- La empresa **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) La titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- g) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la empresa **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

N°	Grupo	Código	Coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 19S	
			Este	Norte
1	Flora/Fauna	PV-01	452889	8382415
2		PV-02	452979	8382317
3		PV-03	452938	8382271
4		PV-04	453006	8382258
5		PV-05	452720	8382186
6		PV-06	452961	8382015
7		PV-07	453113	8382892
8		PV-08	452934	8382680
9		PV-09	452842	8382453
Estaciones Complementarias				
10	Flora/Fauna	FF-01	453144	8382618
11		FF-02	453245	8382447
12		FF-03	453211	8382122



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).